



ALCALDÍA DE
GUARANDA
CONCEJO MUNICIPAL
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De manera amplia se puede decir que la Municipalidad incide –de una u otra forma- en la vida diaria de los guarandeños, por cuanto se encuentran ligadas por tradición a la solución de los problemas ciudadanos y cotidianos en materia de servicios básicos, infraestructura física, ordenamiento urbano, cultura y otras actividades. Siendo este nivel de gobierno el más cercano a la población, en aras de fortalecer el nuevo rol del Estado que propone al gobierno nacional, es imperioso que los municipios se consoliden marcando políticas públicas y acciones; cuyo único fin sea el progreso y crecimiento de la población en todos los ámbitos.

Indudablemente, la modernidad y el desarrollo que los pueblos desean alcanzar, exige cada vez más que los actos que emanan de los gobiernos municipales, fijen positivamente el horizonte que debe seguir un pueblo. En este contexto, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, consagran a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estos calificativos que le han sido asignados, a través del ejecutivo y el legislativo, determina el horizonte para que éstos puedan realizar los actos que les fuere necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

En el afán de cumplir esa meta, es necesario regular entre otros ámbitos, la conmemoración de las fechas cívicas, especialmente el de Cantonización de Guaranda, todo esto en el contexto de aplicación de los principios de legalidad, democracia, participación, equidad, heterogeneidad, autonomía y respeto a la historia.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

C O N S I D E R A N D O :

Que, el 25 de junio de 1824, el Senado y la Cámara de Representantes de la Gran Colombia, expidió la “Ley de División Territorial de la República de Colombia”, que estableció la estructura política y administrativa de su territorio.

Que, la Ley de División de la República de Colombia dividió el territorio en: Distritos, Departamentos, Provincias y Cantones. Así en la mencionada Ley se creó como uno de los tres Distritos al “Distrito del Sur”, que comprendía el territorio del actual Ecuador y la parte norte del río Marañón en el actual Perú.

Que, la Ley de División de la República de Colombia estableció que el Distrito del Sur se conforme por tres Departamentos: Azuay, Guayaquil y Quito.

Que, el artículo 11 de la Ley de División Territorial de la República de Colombia crea el Departamento de Quito comprendido por tres (3) provincias y quince (15) cantones; estos fueron:





ALCALDÍA DE
GUARANDA

CONCEJO MUNICIPAL

- **Provincia Pichincha.** Capital: Quito. Cantones: Quito, Machachi, Latacunga, Quijos y Esmeraldas.
- **Provincia de Imbabura.** Capital: Ibarra. Cantones: Ibarra, Otavalo, Cotacachi y Cayambe.
- **Provincia de Chimborazo.** Capital: Riobamba. Cantones: Riobamba, Ambato, Guano, Guaranda, Alausí y Macas.

Que, con los antecedentes histórico y jurídico antes mencionados, se establece que Francisco de Paula y Santander, como Presidente encargado, firma el decreto de creación del cantón Guaranda el 25 de junio de 1824.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda cree fielmente en la libertad de los pueblos, en la integración regional y en la construcción de la Patria Grande, Bolivariana y Latinoamericana.

Que, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Guaranda *expidió el 21 de septiembre de 1988*, la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FECHA DE CANTONIZACIÓN DE GUARANDA**, misma que fue *publicada en el Registro Oficial N° 44, de 12 de octubre de 1988*.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda conmemorar la creación del cantón Guaranda y exaltar los valores cívicos y ciudadanos del pueblo guarandeño.

En ejercicio de las facultades constitucionales y lo indicado en el letra a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD,

EXPIDE :

LA “ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE CREACIÓN DEL CANTÓN GUARANDA”

Artículo 1.- Declárase el 25 de junio de 1824, como fecha conmemorativa de creación del cantón Guaranda.

Artículo 2.- Establécese que el 25 de junio de cada año sea celebrado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda la Sesión Solemne Conmemorativa de Cantonización de Guaranda.

Artículo 3.- Dispóngase a las Instituciones públicas y privadas, a los establecimientos educativos del Cantón y al pueblo guarandeño a contribuir en la exaltación de esta fecha cívica; efectuando programas culturales, históricos. Deportivos e izando la Bandera Nacional, la de Guaranda y de cada establecimiento.





CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 4.- Comuníquese a los señores Asambleístas, Gobernador, Prefecto de la Provincia Bolívar y demás autoridades, enviándoles copia auténtica de esta Ordenanza para su cumplimiento de acuerdo a lo determinado en la Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, según lo establecido en la Ley, se deroga la Ordenanza N° 001.IMG.1988 que “Reglamenta la fecha de Cantonización de Guaranda”, expedida el 21 de septiembre de 1988, misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 44, de 12 de octubre de 1988.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Se hace necesario reformar el segundo y tercer inciso del artículo 1 de la “Ordenanza que establece las distinciones honoríficas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda”; determinando la fecha indicada para la Condecoración Cacique Guaranga” a lo dispuesto en la presente Ordenanza; esto es el 25 de junio de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y en el Sitio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado y firmado en la Ciudad de San Pedro de Guaranda, a los veinte y seis días del mes de mayo de dos mil veinte.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que la “**ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE CREACIÓN DEL CANTÓN GUARANDA**”, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias virtuales (vía ZOOM) de diecinueve y veinte y seis de mayo de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 27 de mayo de 2020.





**ALCALDÍA DE
GUARANDA**
CONCEJO MUNICIPAL
AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente “**ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE CREACIÓN DEL CANTÓN GUARANDA**”, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda** a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.**

Guaranda, 28 de mayo de 2020.

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente “**ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE CREACIÓN DEL CANTÓN GUARANDA**”, a los veinte y nueve días del mes de mayo de 2020

Guaranda, 29 de mayo de 2020.

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA, Alcalde de Guaranda, SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la “**ORDENANZA QUE NORMA LA CONMEMORACIÓN DE CREACIÓN DEL CANTÓN GUARANDA**”, en la página web institucional y en la Gaceta Oficial, a los veinte y nueve días del mes de mayo de 2020.

Guaranda, 29 de mayo de 2020

AB. CARLOS DÁVILA RUIZ
SECRETARIO DE CONCEJO

